

Nueva ley para la reforma de la propiedad horizontal en Cataluña

El próximo 20 de junio entra en vigor la Ley 5/2015, de 13 de mayo, de modificación del libro quinto del Código Civil de Cataluña. Esta ley reforma la anterior del 24 de mayo de 2006 que suplía a la Ley de Propiedad Horizontal estatal del 18 de marzo de 1999.

Son muchos los cambios introducidos que afectan a diferentes aspectos de las comunidades de propietarios. A título de ejemplo destacamos las nuevas mayorías necesarias para conseguir según qué tipo de acuerdo, se resuelven dudas interpretativas y contradicciones de la anterior ley, en los casos de morosidad se amplía la reclamación de la deuda hasta cuatro años anteriores más el corriente, queda regulado el procedimiento para poder poner puntos de recarga de vehículos eléctricos en los parkings, obliga al vendedor a comunicar el cambio de la nueva titularidad, posibilidad de hacer las reuniones por videoconferencia, etc. En este sentido, y para mayor información, le adjuntamos en formato PDF el texto íntegro de la ley. La nueva ley permite también enviar las convocatorias de las reuniones, citaciones y notificaciones tanto por correo postal o electrónico. Este sistema, además de ser más rápido y cómodo, permite enviar mucha más información que para los envíos postales convencionales.

Finalmente informarle que esta reforma también incorpora una demanda hecha por muchos de ustedes referente a la anulación de la doble convocatoria de las reuniones. Por tanto, a partir de ahora, sólo habrá una hora para iniciar las reuniones sin necesidad de un mínimo de asistentes.

En principio, si el / la presidente / a de su comunidad no nos dice otra cosa, esta hora será la que habitualmente o por acuerdo se hacía en segunda convocatoria.